

• Mazas de plata del Ayuntamiento de la ciudad de México, siglo XIX	200
• Don Benito Juárez (1806-1872)	206
• Perspectiva de los edificios de Donceles 100 y 104, Centro, donde estuvo el Palacio de Justicia, de los tribunales del Distrito Federal y de la Suprema Corte de Justicia, respectivamente	208
• Ex Palacio de Justicia de los tribunales del Distrito Federal, detalle de la portada de ingreso	210
• Perspectiva del edificio que ocupó la Suprema Corte de Justicia en Donceles 104, Centro	212

*MAZAS DE PLATA DEL AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIGLO XIX*

*L*a maza fue antiguamente un arma temible y contundente; trátase de un palo o hierro de forma tubular y en cuyo extremo hay una esfera, a veces erizada de púas, con la que se aplastaba al adversario; “en la edad moderna desapareció su uso, reservándose su empleo para soldados armados de ellas que se colocaban en la antecámara real y que más tarde fueron substituidos por empleados o servidumbre, pasando de arma ofensiva a constituir un atributo de dignidad y en tal sentido son empleadas actualmente marchando los maceros delante de cuerpos colegisladores, municipales, universitarios, etcétera.”

Las mazas que aparecen en esta lámina son de plata, tubulares, formadas por tres tramos marcados por anillos, en el extremo inferior hay un pequeño



regatón y sobre el superior una especie de copa, con tapa que se eleva un poco, angostándose, y sirve como base circular a un nopal sobre el cual está el águila mexicana, con las alas abiertas, parada con su pata y garra izquierda sobre una penca, en tanto que con la derecha y el pico sujeta a la serpiente; soberbia representación en una pequeña escultura, en bronce de fundición, del escudo nacional, tanto por su diseño artístico, como por su realización, éstas son piezas de auténtica orfebrería; Eugenio Noriega Robles expresa que “son las que usaron los maceros del Ayuntamiento de la Ciudad de México” y por un dato informal que tiene, se pueden fechar hacia 1863; en sus cabezas hay un pequeño orificio con rosca para tornillo que, de ser así, correspondería al de una corona, y ya sin ella, de imperiales se convirtieron en republicanas; en una de las mazas sus medidas son: longitud total, 79.5 cm; diámetro del tubo, 2.8 cm, alto de la copa, 10 cm, alto del escudo (águila y nopal): 14 cm.

En el tramo superior presenta buriladas las marcas siguientes: PS-CAMACE y FP-AMACE, en la otra maza y junto a minúsculas marcas: CAMACHO y LÓPEZ.

En la Real y Pontificia Universidad de México, conforme relata Vicente Mendoza:

Aunque ya don Francisco Cervantes de Salazar menciona en sus Diálogos a los maceros de la Universidad, vestidos de ropa talar y con su maza al hombro, o sean los bedeles, en 1624, después de 70 años de la cita de Salazar, sabemos que siendo Rector don Bartolomé González Soltero, se hicieron unas mazas de plata con las coronas del mismo metal, por remates, doradas, que pesa cada una doce marcos y tiene puesto el rótulo de que se hicieron siendo Rector el mencionado Ilustrísimo Señor Obispo que lo fue de Guatemala.

Recuérdense las mazas que aparecen sobre una alfombra y al pie de la cátedra, en el cuadro sobre la disputa teológica, en una página anterior del presente ensayo.

En todas las grandes universidades europeas como la de Salamanca, o en los cabildos como el cordobés en España, se usan en sus solemnidades dichas mazas, símbolo de las armas intelectuales: investigación, docencia, difusión cultural, etcétera, o sea el conocimiento de la ciencias y las artes con que se

destruye la ignorancia, así como de la alta jerarquía de las autoridades universitarias; en otras instituciones toman el nombre de cetros (*scepters*), como el espléndido de la Universidad de Basilea, del siglo XVI.

En el Parlamento inglés, en la Cámara de Diputados en Washington y “en cada uno de los Estados de la Unión, se creó una maza para su respectivo Cuerpo Legislativo. En la de los comunes, la maza está colocada delante del Presidente como signo de su dignidad y del poder de su cargo”.

*MAZAS DE PLATA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE MEXICO, SIGLO XIX, DETALLE DEL ESCUDO NACIONAL*

*L*a descripción de este blasón se encuentra en la lámina que antecede.





DON BENITO JUÁREZ (1806-1872)

La figura del prócer encarna la Reforma liberal y logra, en medio de graves acontecimientos, legislar los trascendentales ordenamientos que cambiaron, radicalmente, el *status* jurídico imperante hasta entonces, sobre la ingerencia de la Iglesia en la vida política y social mexicana, estableciendo así el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, vigente conforme lo dispone la Constitución actual.

Encontrándose establecido en el puerto jarocho su gobierno, durante la Guerra de Tres Años, y conforme expone Felipe Tena Ramírez:

Juárez y sus ministros Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada, expidieron el Manifiesto del gobierno constitucional a la Nación, que contenía el programa de la reforma... Entre la abundante legislación que expidió en Veracruz el presidente Juárez en cumplimiento del Manifiesto, figuran los ordenamientos relativos a la cuestión religiosa, que se conocen con el nombre de Leyes de Reforma...

Éstas fueron: *Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos*, de 12 de julio de 1859; la *Ley del matrimonio civil*, del 23 del mismo mes; la *Ley orgánica del registro civil*, del día 28 siguiente; el *Decreto que declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos*, del día 31 del propio mes; el *Decreto que declara qué días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia*, del 11 de agosto de 1859 y la *Ley sobre libertad de cultos*, del 4 de diciembre de 1860; después del triunfo de las armas liberales en ese mismo mes y año, Juárez expidió en la ciudad de México las dos últimas que fueron el decreto del gobierno: *Quedan secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia*, de 2 de febrero de 1861 y otro decreto del gobierno: *Se extinguen en toda la República las comunidades religiosas*, del 26 de febrero de 1863.



Este último ordenamiento, cuando estaba en plena lucha armada contra la Intervención Francesa, y los conservadores, para implantar el imperio de Maximiliano, guerra que culminó, nuevamente, con la victoria del gobierno de Juárez, quien restableció formalmente la República el 15 de julio de 1867, volviendo a cobrar plena vigencia las Leyes de Reforma, cuyos preceptos fueron introducidos a la Constitución de 1857 el 25 de septiembre de 1873, siendo Presidente de la República Sebastián Lerdo de Tejada, quien logró también que volviera a establecerse el sistema legislativo federal bicamaral, creándose nuevamente la Cámara de Senadores, por la reforma constitucional del 13 de noviembre de 1874.

*PERSPECTIVA DE LOS EDIFICIOS DE DONCELES 100 Y 104,
CENTRO, DONDE ESTUVO EL PALACIO DE JUSTICIA,
DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESPECTIVAMENTE*

*E*l Presidente Juárez, por decreto número 6057 del 1º de agosto de 1867, restableció la Suprema Corte de Justicia, al mismo tiempo el gobierno, según expone Manuel Rivera Cambas:

estableció varias reformas en el Ramo Judicial y una de ellas fue dedicar un Palacio donde se reunieran la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal Superior del Distrito Federal (restablecido por Decreto del Congreso de la Unión del 2 de marzo de 1868), los juzgados de lo civil y los menores, las oficinas públicas de escribanos y el archivo judicial; para ello era necesario emprender grandes gastos y contar con un local a propósito, espacioso, central y decente. El edificio del ex Convento de la Enseñanza se consideró con los requisitos necesarios para convertirlo en un Palacio de Justicia digno de la Capital de la República Mexicana.

Y de esta suerte, el ex Colegio de las Niñas, cuya fachada fue modificada en 1900, se vio destinado para los Tribunales de Justicia de la ciudad de México, hoy Donceles número 100, y ahí permanecieron hasta 1964.



*EX PALACIO DE JUSTICIA DE LOS TRIBUNALES DEL
DISTRITO FEDERAL, DETALLE DE LA PORTADA DE INGRESO*

*A*ntes la calle se llamaba de Cordobanes, ahora Donceles y en el número 100 se encuentra el edificio relativo; sobre el muro que enmarca la puerta de entrada se hallan esculpidas en cantera y en alto relieve las cartelas que muy adornadas con reducidos elementos decorativos arquitectónicos y foliaciones vegetales, presentan las fechas 1754, correspondiente a la instalación del convento y Colegio de Niñas de La Enseñanza, por la ilustre educadora sor María Ignacia Azlor y Echeverz, y la de 1900, cuando se comenzaron las obras de reconstrucción del edificio; bajo dichos recuadros están sendas cabezas con hermosos rostros, representan la Ley y la Justicia, respectivamente; la primera son los ordenamientos legales vigentes en cada época, la segunda es esa rara virtud que consiste en dar a cada quien lo suyo, lo que le corresponde, precisamente conforme a Derecho, en este caso a la ley positiva; quedan ahí como un monumento del que en otro tiempo fue el templo de la justicia.

Resulta nuevamente oportuno apuntar que durante el convulsivo siglo XIX para el país, hubo sin embargo, gran preocupación científico jurídica por realizar publicaciones de obras de Derecho, que afortunadamente se hicieron en una cantidad y alta calidad que sorprende y conforta, tanto en materia de codificación, como en las publicaciones periódicas y en obras de doctrina; juristas como Juan N. Rodríguez de San Miguel, Antonio Martínez de Castro, Luis G. Zaldívar, Manuel Dublán, José Ma. Lozano, Jacinto Pallares, Manuel de la Peña y Peña, Ignacio Luis Vallarta, Manuel Mateos Alarcón, Isidro Montiel Duarte, Lázaro Garza Ayala, Manuel Cruzado y otros, han dejado en sus obras jurídicas correspondientes el mejor monumento a su memoria, pues muertos, hablan siempre.





*PERSPECTIVA DEL EDIFICIO QUE OCUPÓ LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA EN DONCELES 104, CENTRO*

Característica del siglo XVIII en esta capital es la arquitectura que presenta este inmueble, para edificios religiosos de índole monjil, y los materiales de construcción con que está revestida su fachada; se trata de una fábrica de tres niveles o pisos, estilo barroco sobrio; en cada nivel se advierten, a simple vista, la danza de vanos correspondientes a los balcones enmarcados por jambas o pilastras de cantera gris, con arcos adintelados de platabanda, cuyos sillares presentan el mismo material gris pétreo, con el que también se cubre la parte superior del muro hasta el cornisamento, en tanto que los paramentos de la gran fachada, entre balcón y balcón ostentan hiladas de sillares de tezonle carmín quemado, produciendo tal contraste un grato efecto visual.

Dentro está el severo claustro de tres cuerpos que era uno de los de aquel gran convento, y que presenta uno de los dos raros ejemplos coloniales para la circulación vertical, pues sus escaleras desembarcan en distintos claustros del edificio; ahí estuvo la Suprema Corte de Justicia, y sus dependencias, de 1868 hasta 1906.